OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SIOP-0091-DE 2022

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE COTA – DESPACHO DEL ALCALDE**
NIT:	**899.999.705-3**
CONTRATISTA:	**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA – EMSERCOTA S.A. E.S.P.**
NIT:	**900.124.654-4**
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA.**
VALOR:	**CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($50.778.585.188.43)**
PLAZO:	**QUINCE (15) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos **NÉSTOR ORLANDO GUITARRERO SÁNCHEZ** mayor de edad y vecino de Cota, (Cundinamarca), identificado con la cédula de ciudadanía número 2.988.884 expedida en Cota-Cundinamarca (Cundinamarca), en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE COTA**, posesionado el posesionado mediante el acta de la notaría única de Cota del veinte de diciembre de dos mil diecinueve (2019), actuando en representación del **MUNICIPIO DE COTA** identificado con NIT 899.999.705-3 de una parte, y por la otra, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA – EMSERCOTA S.A. E .S.P ,** en adelante **EMSERCOTA S.A. E.S.P** identificada con NIT 900.124.654-4, gerenciada y representada legalmente por **JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.398.774 expedida en Chía, nombrado y posesionado mediante acta de junta directiva del primer día de julio de dos mil veinte (2020), hemos convenido celebrar el presente Otro sí Modificatorio No. 1 al Convenio interadministrativo N° SIOP-0091-2022, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que entre las Partes se suscribió Convenio interadministrativo N° SIOP-0091-2022, de objeto: **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA**, el día 28 de septiembre de 2022. **2)** Que Convenio interadministrativo N° SIOP-0091-2022 quedo establecida de la siguiente manera: *"...**CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES** Teniendo en cuenta que será EMSERCOTA SA E.SP., la entidad encargada de adelantar los procesos de selección para los contratos de obra e interventoría que se requieren para la ejecución del convenio, es el municipio el encargado de girar el ciento por ciento (100%) de los*

OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SIOP-0091-DE 2022

recursos a su cargo a título de aporte, los cuales se girarán en su totalidad con destino a un encargo fiduciario que deberá ser creado por las partes, con cargo de administración a la empresa de servicios públicos EMSERCOTA S.A E.S.P. y cuyos rendimientos financieros deberán ser utilizados para dicho encargo. ***1)*** *Una vez suscrito el encargo fiduciario y girada la totalidad de los recursos destinados al presente convenio por las partes, la forma de pago del contrato será de la siguiente manera:* ***a)*** *En caso que se determine que se entregará anticipo, este no podrá ser mayor al veinte por ciento (20%) del contrato de obra, previa autorización del supervisor del Convenio y el supervisor de EMSERCOTA S.A E.S.P.* ***b)*** *Cada corte o avance de obra debe corresponder por lo menos al porcentaje establecido mínimo del quince por ciento (15%), según programación de obra presentada, si se hizo entrega de anticipo, este será amortizado en cada acta, lo que representa un máximo de 6 actas de obras que llegarán a un avance del (90%) del valor del contrato.* ***c)*** *Un último pago del (10%) contra acta final, de las actividades de obra contratadas..."* **3)** Que las partes del Convenio interadministrativo N° SIOP-0091-2022 acuerdan modificar el presente Convenio ya se pudo establecer que el encargo fiduciario la norma lo exige para procesos de licitación de obra pública, y que a su vez la forma de pago de propuesta por porcentajes de avance de mínimo de un 15%, limita al contratista a seis (06) actas parciales, lo cual riñe con la dinámica de la ejecución de los contratos de obras, en los cuales se puede ir pagando por actas parciales del avance, según sea necesario para apalancar las obras, de la misma manera se estableció un último pago del (10%) contra acta final, de las actividades de obra contratadas, donde es posible que en la práctica el contratista pueda tener mayores avances y que no sean mediables las cantidades de obras de forma exacta en el porcentaje a facturar dispuesto en el convenio sino mayor o menor, debido a ello las partes en pro del desarrollo normal de las actividades y ni no limitar el cobro de actas parciales deciden realizar una modificación a dichas condiciones. 4) Que atendiendo lo establecido en el numeral anterior las partes acuerdan modificar la ***CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES*** *de la siguiente manera;* "**CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES**. Teniendo en cuenta que será EMSERCOTA SA E.SP., la entidad encargada de adelantar los procesos de selección para los contratos de obra e interventoría que se requieren para la ejecución del convenio, es el Municipio el encargado de girar el ciento por ciento (100%) de los recursos a su cargo a título de aporte, los cuales se girarán en su totalidad con destino a una cuenta conjunta que deberá ser aperturada por las partes, y cuyos rendimientos financieros deberán ser devueltos en proporción a sus aportes al aportante, que dicha Cuenta conjunta será administrada por el Gerente de EMSERCOTA SA E.SP., y el Supervisor designado por el Municipio de Cota para este Convenio. 1) Una vez suscrito y aperturada la cuenta conjunta se girará la totalidad de los recursos destinados al presente convenio por las partes, la forma de pago del contrato será de la siguiente manera: a) En caso que se determine que se entregará anticipo, este no podrá ser mayor al veinte por ciento (20%) del contrato de obra, previa autorización del supervisor del Convenio y el supervisor de EMSERCOTA S.A E.S.P. b) El valor del contrato se pagará por suma equivalente al avance de ejecución del contrato, cuantificado y certificado por el Interventor y supervisor, y de las cuales se amortizará o deducirá proporcionalmente la suma girada en calidad de anticipo, teniendo en cuenta para ello las cantidades de actividades a ejecutar de acuerdo con el proyecto y el presupuesto que este haya ejecutado, siempre que cumpla las siguientes condiciones: a) Que EL CONTRATISTA levante un acta de entrega parcial especificando: Las cantidades realizadas, el tipo y cantidades de insumos suministrados y la

OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SIOP-0091-DE 2022

descripción de las demás actividades realizadas, su valor unitario, su valor total, el porcentaje de avance y el faltante frente a la totalidad de actividades requeridas y al cronograma de ejecución, el periodo dentro del cual se realizaron, fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso, y la firma del contratista. b) Que EL CONTRATISTA entregue un archivo fotográfico donde se pueda constatar la realización de las actividades ejecutadas, que incluya la fecha de la toma de la fotografía. c) Que EL CONTRATISTA entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. d) Que el interventor y supervisor del contrato emita la respectiva certificación de entrega, según sea parcial o final del contrato, manifestando su recibo a satisfacción. e) Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva por parte del contratista. 2) GIRO FINAL: No obstante la forma de pago pactada, las partes acuerdan que un cinco por ciento (5%) del valor total del contrato será retenido por EMSERCOTA S.A E.S.P., sin lugar a rendimientos, actualización, indexación, ni intereses por mora, para ser girados a EL CONTRATISTA una vez suscrita el acta de liquidación del contrato.". 4) Que de acuerdo con lo anterior se hace necesario realizar el presente otro sí No. 1 modificando la CLAUSULA QUINTA del Convenio interadministrativo N° SIOP-0091-2022 que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.** Modificar la **CLAUSULA QUINTA** del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SIOP-0091-2022 suscrito entre el Municipio de Cota y EMSERCOTA S.A. E.S.P la cual quedara de la siguiente manera; **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES**. Teniendo en cuenta que será EMSERCOTA SA E.SP., la entidad encargada de adelantar los procesos de selección para los contratos de obra e interventoría que se requieren para la ejecución del convenio, es el Municipio el encargado de girar el ciento por ciento (100%) de los recursos a su cargo a título de aporte, los cuales se girarán en su totalidad con destino a una cuenta conjunta que deberá ser aperurada por las partes, y cuyos rendimientos financieros deberán ser devueltos en proporción a sus aportes al aportante, que dicha Cuenta conjunta será administrada por el Gerente de EMSERCOTA SA E.SP., y el Supervisor designado por el Municipio de Cota para este Convenio. 1) Una vez suscrito y aperturada la cuenta conjunta se girará la totalidad de los recursos destinados al presente convenio por las partes, la forma de pago del contrato será de la siguiente manera: a) En caso que se determine que se entregará anticipo, este no podrá ser mayor al veinte por ciento (20%) del contrato de obra, previa autorización del supervisor del Convenio y el supervisor de EMSERCOTA S.A E.S.P. b) El valor el contrato se pagará por suma equivalente al avance de ejecución del contrato, cuantificado y certificado por el Interventor y supervisor, y de las cuales se amortizará o deducirá proporcionalmente la suma girada en calidad de anticipo, teniendo en cuenta para ello las cantidades de actividades a ejecutar de acuerdo con el proyecto y el presupuesto que este haya ejecutado, siempre que cumpla las siguientes condiciones: a) Que EL CONTRATISTA levante un acta de entrega parcial especificando: Las cantidades realizadas, el tipo y cantidades de insumos suministrados y la descripción de las demás actividades realizadas, su valor unitario, su valor total, el porcentaje de avance y el faltante frente a la totalidad de actividades requeridas y al cronograma de ejecución, el periodo dentro del cual se realizaron, fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso, y la firma del contratista. b) Que EL CONTRATISTA entregue un archivo fotográfico donde se pueda constatar la realización de las actividades ejecutadas, que incluya la fecha de la toma de la fotografía. c) Que EL CONTRATISTA entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el

pago de sus obligaciones parafiscales. d) Que el interventor y supervisor del contrato emita la respectiva certificación de entrega, según sea parcial o final del contrato, manifestando su recibo a satisfacción. e) Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva por parte del contratista. 2) GIRO FINAL: No obstante la forma de pago pactada, las partes acuerdan que un Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato será retenido por EMSERCOTA S.A E.S.P., sin lugar a rendimientos, actualización, indexación, ni intereses por mora, para ser girados a EL CONTRATISTA una vez suscrita el acta de liquidación del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE MODIFICATORIO AL CONVENIO**.- El presente Otro sí modificatorio No. 1 se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIAS DE LAS ESTIPULACIONES**: Las partes declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Convenio que no son objeto de modificación con el presente documento, continúan vigentes y conservan el carácter vinculante para las partes en los términos convenidos en el Convenio modificado.

ROL	FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Aprobó	Mario Alberto Fiquitiva Casallas	Secretario de Obras Públicas		4-NOV-22

EL PRESENTE DOCUMENTO SE SUSCRIBE Y FIRMA DE MANERA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II